

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0061

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-024, sesión del 02 de agosto de 2023

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona: *“Actividades de vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público (...).”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, establece que una de las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior es: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...).”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...).”*;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos*

y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...)”;*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido establece: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”;*

Que, mediante Convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran la Fundación Esquel y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Humberto Salazar, Director Ejecutivo de la Fundación Esquel; y, el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su parte pertinente menciona: *“El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual la Fundación ESQUEL y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de interés mutuo, y otro tipo de proyectos vinculados a las áreas de desarrollo y salud pública, que se establezcan en convenios específicos. Adicionalmente el presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos y obligaciones recíprocas de las Partes en la organización, preparación y desarrollo de proyectos de vinculación, cursos de formación continua, prácticas y pasantías pre profesionales de estudiantes de pre y pos grado y toda*

actividad de interés de ambas instituciones, de conformidad con la ley, en especial, con la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa conexas.”;

Que, mediante Informe s/n de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por la Dra. María José Jaramillo Montaña, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIÓN La Declaración Universal de Derechos Humanos menciona que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”. En tal virtud, la promoción de la salud, adquirió un rol principal en la generación de conocimientos y en el fortalecimiento de habilidades y destrezas sobre salud integral individual y colectiva y en la formulación de política pública considerando los determinantes sociales y ambientales que inciden sobre la salud. Así mismo, consideró las particularidades por ciclo de vida, género y etnia; promovió la participación y el involucramiento de las personas en las decisiones que afectan su vida; y, se enfatizó en la inclusión y en la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación como una parte de la salud integral. Es por ello que nosotros como Carrera de Medicina del Departamento de la Universidad de Las Fuerzas Armadas- ESPE debemos involucrarnos de forma directa para contribuir al empoderamiento de la población en su salud y a su vez formar alumnos comprometidos aportar al desarrollo de la sociedad.”*;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CDCME-RES-2023-011, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por el Tcrn. Gonzalo Javier Pullas Tapia PhD, Presidente del Consejo de Departamento de la carrera de Medicina, menciona en su parte resolutoria: *“Art. 2.- APROBAR el PROYECTO DE VINCULACIÓN RESPECTO A LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DEL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ALFABETIZACIÓN SANITARIA EN LA POBLACIÓN ECUATORIANA, del cual no se adjunta la debida partida presupuestaria debido a que no existe erogación de fondos.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-1501-M, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“me permito solicitar de usted, mi Coronel, Vicerrector Académico General, se disponga a quien corresponda, se analice en el Consejo Académico, la probación del proyecto de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, del Departamento de Ciencias Médicas: 1. Proyecto: Divulgación y Fomento del conocimiento especializado para la alfabetización sanitaria.”*;

Que, en sesión extraordinaria de 02 agosto de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto a la solicitud de aprobación del proyecto de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, del Departamento de Ciencias Médicas, titulado “Divulgación y Fomento del conocimiento especializado para la alfabetización sanitaria”; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar la misma;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-1326-M, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“Respetuosamente me permito solicitar a usted, mi Coronel, se autorice al suscrito el uso de 13 días de licencia anual,*

partir del 25 de julio al 06 de agosto del 2023, inclusive. Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art. 59 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Gonzalo Pullas, Vicerrector de Docencia Encargado”; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el proyecto de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, del Departamento de Ciencias Médicas denominado: **“Divulgación y Fomento del conocimiento especializado para la alfabetización sanitaria”**, conforme se detalla en la matriz que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. El tiempo de ejecución del presente proyecto se contará a partir de la emisión de la presente resolución.

Art. 3. En virtud de los artículos precedentes, actualizar el portafolio de proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.




Art. 4. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al Director del Departamento de Ciencias Médicas; al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 03 de agosto de 2023.

**TCRN. ESP. AVC. GONZALO JAVIER PULLAS TAPIA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE**

No.	Proyecto	Objetivo	Código	Línea Operativa del Proyecto	Director de Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Presupuesto Aporte Universidad Valorado (sin asignación presupuestaria)	Presupuesto Aporte Entidad Auspiciante	Total:	Observaciones
1	Divulgación y Fomento del conocimiento especializado para la alfabetización sanitaria	Fomentar el aprendizaje destinado a potenciarla alfabetización sanitaria, en donde se incluye la mejora del conocimiento de la población y el desarrollo de habilidades personales que conduzcan a niveles más elevados en la salud individual y colectiva.	DCME-M-2023-001	Divulgación y aplicación de conocimientos científicos	María José Jaramillo Montaña	Ciencias Médicas	Matriz	01 de junio de 2023	1 de junio de 2025	\$ 1.296,00	\$ 1.080,00	\$ 2.376,00	Proyecto aprobado por Consejo de Departamento con Resolución ESPE- CDCME-RES-2023-011
Total:										\$ 1.296,00	\$ 1.080,00		

<p>Elaborado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ANA FERNANDA HIDALGO VILLACRES</p> <p>Lic. Fernanda Hidalgo, Mgt. Analista de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Revisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN</p> <p>Dr. Gonzalo Puma Coordinador Institucional de Proyectos Sociales</p>
<p>Supervisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GRACE TATIANA PAEZ BARRERA</p> <p>Ing. Tatiana Páez, Mgt. Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Aprobado Por:</p> <p>ROLANDO PATRICIO REYES CHICANGO</p> <p>Firmado digitalmente por ROLANDO PATRICIO REYES CHICANGO Fecha: 2023.07.05 15:48:37 -05'00'</p> <p>Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado</p>